



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2737.
DECRETO N°:

TEMUCO:

31 AGO 2018

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andrómaco S.A., con fecha 24 de julio del 2018.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato Privado "Renovación de Contrato de Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales par Centros de Salud Familiar de La Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andrómaco S.A., Rol único Tributario N°76.237.266-5, de fecha 24 de julio de 2018.
- 2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, será fijado para cada uno, de acuerdo a lo señalado en la tabla adjunta al contrato suscrito (valores unitarios), se reajustaran una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad a artículo 16 y anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y especificaciones técnicas.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/PRH


MIGUEL BECKER ALVEAR.
 ALCALDE

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - La Proveedora.
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Oficina de Partes


DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 DIRECCION JURIDICA
 Ve Be



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



RENOVACION CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIO ANDRÓMACO S.A.

En Temuco, a 24 de Julio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 y **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol único tributario N°76.237.266-5, representada por Don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, director de asuntos regulatorios, Cédula de Identidad N°10.108.573-2, y por **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino, director médico, Cédula nacional de Identidad N la proveedora y sus representantes con domicilio todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 77 de fecha 27 de enero del 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 1-2016: "Contrato de Suministro para la adquisición de medicamentos e insumos quirúrgicos y Dentales para centro de salud familiar de la municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, específicamente su Línea N°1: "Medicamentos", fueron adjudicadas a la Proveedora **LABORATORIO ANDROMACO S.A.** Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 22 de agosto 2016, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3482, de fecha 24 de octubre del 2016.-

1557638



Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo 14.8 de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 09 de mayo del 2018, los comparecientes convienen renovar el contrato de **SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en particular en su Línea N°1: "Medicamentos", Sub líneas N°: 5, 16, 17, 27,29 ,31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 53, 59, 62, 63, 64, 65, 69, 71, 79, 81, 83, 90, 91, 93, 110, 111, 117 ,123, 127, 129, 135, 142, 143 y 155, suscrito con fecha 22 de agosto del 2016, por 1 año, contado desde el 25 de mayo del 2018 al 23 de mayo del 2019, ambas fechas inclusive.

TERCERA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación y estos(valores unitarios)se reajustaran una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16"Forma de Pago" y anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

CUARTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que está renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza N°3012018080712 de AVALA Seguros de Créditos y Garantía S.A., tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 29 de junio del 2018 y validez hasta 26 de agosto del 2019, en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

QUINTA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente y en caso de incumplimiento de las



obligaciones por parte del Prestador, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo 15 de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle establecido en el mencionado artículo.

SEXTA.

Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 22 de agosto del 2016.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

En consecuencia, el incumplimiento el prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. PERSONERIA.

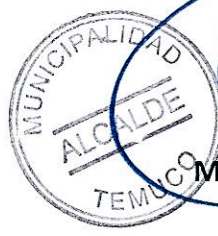
La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, y **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, para actuar en presentación de **LABORATORIO ANDROMACO S.A.**, consta en reducción a escritura pública de fecha 30 de junio del 2015, acta sesión extraordinaria de directorio, otorgada ante el notario público María Virginia Wielandt Covarrubias, notaria publico suplente de la quinta notaría de Santiago, Repertorio N°7557-2015.-

NOVENA. GASTOS , EJEMPLARES y DOMICILIO.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este



contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LEONARDO DAMIAN LOURTAU
En rep. LABORATORIO ANDROMACO S.A.

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIO ANDROMACO S.A.

MRA/PR

Autorizo la firma de los señores MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR, cédula de identidad número 10.108.573-2, LEONARDO DAMIAN LOURTAU, cédula de identidad extranjero número ambos en representación de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., rol único tributario número 76.237.266-5, como "La Provedora".- Santiago, 17 de Agosto de 2018./pg

